



## Carta Abierta ANDFUD

### Porque nos sentimos parte:

**1.- Relevamos como un hecho histórico la incorporación del principio de Justicia Abierta en la nueva Constitución, propuesto por ANDFUD.**

**2.- Valoramos positivamente que la Comisión de Sistemas de Justicia haya discutido y resuelto dar autonomía de rango constitucional a la Defensoría Penal Pública:**

**a)** Resuelve un problema histórico del sistema de justicia penal. Otorga a todos los intervinientes estatales del sistema de justicia penal un rango de igualdad, y fortalece el ejercicio del Derecho a Defensa.

**b).** La autonomía es necesaria para el debate y discusión de políticas públicas en materia penal y procesal penal, relevando el componente técnico, profesional e independiente (un necesario contrapunto al populismo penal imperante).

**c)** Se refuerza nuestra institucionalidad de Derechos Humanos, *siendo de suma relevancia que la DPP haya sido dotada de facultades para denunciar al Estado ante los Organismos Internacionales de Derechos*, cuando en el curso de las investigaciones y procedimientos penales se constaten violaciones a los derechos fundamentales.

**d)** La autonomía es consustancial al principio de **Justicia Abierta** y así lo señalamos a los y las constituyentes.

**3.- Valoramos el fin del sistema mixto de prestación del servicio de defensa, pasando los/as defensores/as en su totalidad a ser servidores públicos:**

El sistema de externalización y licitaciones es único en el mundo, fundado en el dogma imperante de Estado mínimo y privatización máxima, incluso en un Servicio cuya finalidad es garantizar derechos fundamentales, lo que se ha traducido en precariedad laboral en una Institución del Estado, restableciéndose con la propuesta una justa relación laboral entre quienes realizamos una misma función.

#### **4.- No compartimos la estructura y facultades del Consejo Superior propuesto:**

**a)** Según lo expuesto en el seno de la Comisión de Sistemas de Justicia, la idea es trasladar el mismo diseño de gobierno que se propone para el Ministerio Público a la Defensoría Penal Pública, siendo una especie de “estructura espejo”, pero sin que se haya reparado que no pueden existir “diseños de gobierno espejos” respecto de organismos que cumplen funciones diametralmente distintas.

**b)** Se vislumbra un serio riesgo de corrupción -fenómeno del cual la Defensoría Penal Pública ha estado alejada-, pues un grupo relevante de funcionarios/as, deberán a su vez participar como integrantes del cuerpo colegiado, en la designación del Defensor Nacional y Defensores Regionales, y también ostentando facultades disciplinarias. No es aventurado anticipar, bajo este diseño, tráfico de influencias, compromisos y pago de prebendas al interior de la Institución, lo que puede derivar en su temprana y absoluta descomposición, todo lo contrario, a un Estado y Justicia Abierta.

**c)** Las atribuciones de dicho Consejo Superior son exorbitantes, pues concentra todas las facultades de dirección de la Defensoría Penal Pública, no siendo funcional la existencia de un cuerpo colegiado con tales poderes, con la naturaleza de la función pública de defensa, que requiere naturalmente capacidad y velocidad de reacción ante el dinámico fenómeno legislativo, creación y modificación permanente de normas penales. Existe un peligro evidente de comprometer los principios de eficiencia y eficacia en la actuación, y con ello (lo más grave), los derechos de los ciudadanos perseguidos penalmente.

**d)** Si bien se rescata la figura del Defensor Nacional, su rol es más bien nominativo, sin que tal autoridad tenga facultades reales, salvo de corte protocolar y la presidencia de dicho Consejo.

**e)** Se extraña la falta de presencia de la sociedad civil y la academia.

**f)** La designación de las máximas autoridades de la Defensoría Penal Pública deben ser el resultado de un riguroso proceso de selección y concurso a cargo de un ente especializado, con la participación de diversos órganos o poderes del Estado, lo que no se vislumbra en la propuesta de la Comisión de Sistemas de Justicia.

**g)** Esperamos que el diseño de gobierno de la Defensoría Penal Pública sea revisado y rechazado por el pleno de la Convención Constitucional, y tras un análisis, ojalá participativo, se construya una alternativa que satisfaga estándares aceptables de conformación y actuación para una Institución que es extremadamente relevante y fundamental para el sistema de justicia penal y protección de los Derechos Humanos en Chile, como bien lo ha reconocido la Comisión respectiva al proponer la anhelada autonomía constitucional.

**h)** Finalmente, valoramos el trabajo de la Comisión de Sistemas de Justicia que, en forma seria, responsable y con altura de miras, está elaborando las nuevas normas

del sector; agradecemos también la disposición de sus integrantes para oírnos cuando lo hemos solicitado, y *porque nos sentimos parte de esta construcción democrática y participativa, es que formulamos esta definición, desde nuestra realidad y experiencia como funcionarios y funcionarias de la Defensoría Penal Pública.*

**DIRECTORIO NACIONAL  
ANDFUD  
ASOCIACION NACIONAL DEMOCRATICA DE FUNCIONARIAS Y  
FUNCIONARIOS DEFENSORIA PENAL PUBLICA**